

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 149 -2024-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 12 MAR 2024

VISTO:

La solicitud del servidor **TUEROS ÑAÑA FREDY CARLOS** de fecha 12 de julio de 2023 sobre Pago de Bonificación Familiar y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el artículo II, que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda. Consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse del pago de liquidación de beneficios sociales;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de julio de 2023, presentada por el servidor **TUEROS ÑAÑA FREDY CARLOS** sobre "Pago de Bonificación Familiar" para lo cual, adjunta el Acta de nacimiento de su menor hijo.

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida, entre otras, por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 52° de la misma Ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la bonificación familiar se fija TRES Y 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis, (I/m 0.50) por cada miembro adicional. El pago corresponde a la madre, si ella y el padre reciban remuneraciones y/o pensión del Estado;

Que, para el cálculo de la bonificación familiar debe efectuarse la equivalencia y actualización de la unidad monetaria, teniendo en consideración la Ley N° 25295, que estableció que a partir del 1° de julio de 1991 como unidad monetaria del Perú del Nuevo Sol, divisible en 100 "céntimos", cuya relación con el Inti sería de un millón de inti millón por un Nuevo Sol;

Que, en el Decreto Supremo N°420-2019-EF, que "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de



Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, cuyo artículo 3 inciso 3.1 establece que “La Bonificación Familiar: Se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM”;

Que, en ese orden de ideas, corresponde otorgar al servidor **TUEROS ÑAÑA FREDY CARLOS** la “Bonificación familiar” por el monto de de S/. 3 (Tres con 00/100 soles) por la carga familiar.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al servidor **TUEROS ÑAÑA FREDY CARLOS** la “Asignación Familiar” por un monto mensual S/. 3 (Tres con 00/100 soles) a partir del mes de febrero de 2024, por tener a su cargo a su menor hijo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJO MENOR A SU CARGO	A PARTIR	FECHA MAXIMA
-LUIS GABRIEL TUEROS ALFARO	01/02/2024	09/12/2026

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el otorgamiento de la Bonificación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente a tres nuevos soles vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio.

ARTICULO TERCERO: - El servidor beneficiario se encuentra obligado a comunicar y acreditar ante la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de culminación, exceso de fecha máxima o interrupción que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción. Bajo responsabilidad del mismo.

ARTICULO CUARTO:- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al servidor **TUEROS ÑAÑA FREDY CARLOS** y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Charles Yupanqui Martínez
SUB GERENTE